



ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 372 DEL C.G.P.

ACTA No. 19631960

Acción por Infracción a Derechos de Propiedad Industrial

Radicación: 16-90377

Demandante: FELIPE MEJÍA RAMÍREZ, CAMILA RESTREPO y JOSÉ ALEJANDRO AGUILAR HERNANDEZ.

Demandadas: KASA WHOLEFOODS S.A.S.

En Bogotá a los 10 día del mes de octubre de 2017, siendo las 2:00 p.m. se da inició a la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

A la misma comparecieron:

Por la demandante: el apoderado LUIS FELIPE GONZALEZ LOPEZ C.C. 8.026.165 y T.P. 217.701.

Por la demandada: SANTIAGO MORA BAHAMON identificado con cédula de ciudadanía 1.020.727.140 en su calidad de representante legal de la KASA WHOLEFOODS COMPANY S.A.S., su apoderado, el señor LUIS GUILLERMO ACERO GALLEGO identificado con c.c. 80.470.825 y T.P. 101644.

ETAPAS EVACUADAS

- 1. Se cerró el debate probatorio.
- 2. Si hizo saneamiento del proceso.
- 3. Las partes rindieron sus alegatos de conclusión.
- 4. Se procedió a dictar la siguiente **SENTENCIA:**

"RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que **KASA WHOLEFOODS S.A.S** infringió los derechos de propiedad industrial que **FELIPE MEJÍA RAMÍREZ, CAMILA RESTREPO A. y JOSÉ ALEJANDRO AGUILAR HERNÁNDEZ** ostentan sobre la marca **"MAMBA WAMBA"** identificada con certificado 521368 registrada para la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

1962



Yo le Juego Limpio a Colombia



SEGUNDO: PROHIBIRLE a KASA WHOLEFOODS S.A.S el uso de la expresión "MAMBA" para identificar servicios de la Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza y complementarios como zumos de fruta, jugos o similares, en los términos expuestos en la parte motiva de esta sentencia.

TERCERO: ORDENAR a KASA WHOLEFOODS S.A.S PUBLICAR en media página de un periódico de amplia circulación Nacional los numerales PRIMERO y SEGUNDO de la parte resolutive de la presente providencia, con expresa mención de las partes, la autoridad judicial que conoció el caso y los apoderados de las partes. Lo anterior deberá realizarse por una sola vez dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

CUARTO: CONDENAR en costas a KASA WHOLEFOODS S.A.S en favor de **FELIPE MEJÍA RAMÍREZ, CAMILA RESTREPO A. y JOSÉ ALEJANDRO AGUILAR HERNÁNDEZ.** Para el efecto se fija por concepto de agencias en derecho la suma correspondiente a 3 salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es, la suma única de **dos millones doscientos trece mil ciento cincuenta y un pesos (\$2'213.151).**"

5. Recursos.

Se concedió la apelación a la parte demandada quien expuso brevemente motivos de inconformidad sin perjuicio de los tres días que le concede el artículo 322 del C.G.P. Por ser procedente se concedió en el efecto devolutivo. Una vez sustentado dentro de los tres días siguientes se ordenará la remisión del expediente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil, para lo cual la parte de la demandada deberá acreditar el pago de la copia auténtica de esta providencia en los términos del artículo 114 del C.G.P.

LUIS FELIPE GONZALEZ LOPEZ

Apoderado de la demandante.

SANTIAGO MORA BAHAMON

Representante legal de la demandada.

258

REC-1963



Yo Te Juego Limpio a Colombia



[Handwritten signature of Luis Guillermo Acero Gallego]

LUIS GUILLERMO ACERO GALLEGÓ

Apoderado de la demandada.

[Handwritten signature of Gregory de Jesús Torregrosa Rebolledo]

GREGORY DE JESÚS TORREGROSA REBOLLEDO

El Asesor Asignado Para la Delegatura Para Asuntos Jurisdiccionales.

Superintendencia de Industria y Comercio
Calle 13 No. 27-40 Ciudad de Bogotá, D.C. CP 110150
Call center: (571) 5922400 Línea gratuita nacional 01300910165
www.sic.gov.co - E-mail: contacto@sic.gov.co - Bogotá D.C. - Colombia.



**MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO**